

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES EN EL BARRIO DE OTXARKOAGA Y TXURDINAGA.

El Ayuntamiento de Bilbao, a través de la puesta a disposición de la parcela municipal con número de identificación **10354**, sita en el barrio de Otxarkoaga, pretende promover nuevas vías para el desarrollo de actividades de horticultura ecológica, contacto con la naturaleza y disfrute comunitario de espacios y experiencias entre los vecinos y vecinas, dentro de su estrategia de promoción de la biodiversidad.

El proyecto de huertas de barrio se concibe como una oferta pedagógica y ecológica, que permitirá al vecindario disponer de un espacio público, donde cultivar la tierra de manera ecológica y obtener los frutos de la misma para consumo personal, además de extender la educación ambiental y la dinamización social, promoviendo un cambio de actitudes y valores, generador de comportamientos participativos y responsables. Servirá también para concienciar sobre la importancia de una alimentación sana para el mantenimiento de una buena salud, sensibilizar sobre la importancia del uso de variedades hortícolas tradicionales, por su valor como especies mejor adaptadas al entorno y por tanto, con menor exigencia de cuidados y tratamientos, además de transmitir prácticas y conocimiento rurales tradicionales.

Las huertas se plantean, dentro de la promoción del anillo verde de Bilbao, como un medio para promover actividades lúdico-educativas enfocadas a personas de todas las edades, donde la dinamización social y promoción del medio natural sea prioritaria, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio activo que fomente el desarrollo sostenible.

Asimismo, se concibe como medio para impulsar pequeños espacios estratégicos de la naturaleza, donde poder desarrollar campañas de educación ambiental con diferentes sectores de la población, convirtiéndose en observatorios donde aprender de los procesos naturales y los ciclos vitales. Permitiendo, a través de las propias vivencias, comprender la importancia del respeto por la Naturaleza y la necesidad de un desarrollo sostenible en nuestra ciudad.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases regulan el procedimiento de otorgamiento de la autorización de uso y régimen de utilización de las huertas de barrio situadas en Otxarkoaga, parcela municipal número 10354.

Artículo 2.- Descripción de las huertas

El número de huertas objeto de autorización será de 56, que contarán con una superficie aproximada de 40 m².

Las parcelas estarán individualizadas.

En todo caso las dimensiones definitivas de las huertas quedarán definidas tras el replanteo de la obra realizado *in situ*.

La parcela contará con una caseta para el uso común de los usuarios, donde se ubicarán unas taquillas de uso individual y, un espacio común donde depositar las herramientas de labranza.

Las huertas se entregarán por lotes en función de las personas beneficiarias:

- 1. Lote vecinos y vecinas del barrio**
- 2. Lote personas desempleadas de larga duración del barrio**
- 3. Lote de personas o asociaciones de personas con discapacidad**
- 4. Lote asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao, con preferencia a:**
 - ▶ **Las formadas por jóvenes**
 - ▶ **Las que tengan como fin la cohesión social o**
 - ▶ **La Promoción del medio ambiente.**

En los lotes de las asociaciones sin ánimo de lucro se tendrá en especial consideración, según la información recogida en el proyecto, las siguientes especificidades del barrio de Otxarkoaga:

- Agrupaciones sin ánimo de lucro del barrio de Otxarkoaga/Txurdinaga que presenten propuestas con el objetivo de promover el disfrute y el aprendizaje en el tiempo libre de los jóvenes del barrio, vinculado a la tradición de los grupos existentes ya en el barrio: grupos de monte, grupos de scout y tiempo libre, grupos de la parroquia, equipos de intervención socioeducativa, que fomenten actividades en pro del medio ambiente.

Artículo 3.- Naturaleza y régimen jurídico

Las autorizaciones de uso de los huertos se registrarán por lo establecido en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas así como en el Real Decreto 1372/1986 de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, estará sujeta a la regulación de la Ordenanza Municipal del Espacio Público, aprobada por Acuerdo Plenario de 23 de septiembre de 2010.

Siendo la propiedad de los terrenos municipal, será competencia del Ayuntamiento su administración, gestión y dirección. En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cambios en la organización y

distribución de parcelas, así como a modificar sus superficies ante posibles eventualidades o imprevistos.

La **autorización de uso se concederá en precario**, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas del incumplimiento de las condiciones de la misma, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ningún caso.

El Ayuntamiento estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas beneficiarias, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 4.- Duración de la Autorización.

La autorización se otorgará por un plazo de dos años, siendo prorrogable un año más, desde la formalización de la adjudicación o desde la suscripción del Acta de entrega de la huerta.

Finalizado el plazo inicial de dos años sin que ambas partes comuniquen de manera fehaciente su voluntad de renuncia o revocación de la autorización, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año más, sin que en ningún caso se sobrepasen los tres años desde la formalización.

Artículo 5.- Régimen de Uso

El funcionamiento del sistema total de las instalaciones se basará exclusivamente en criterios de cultivo ecológico. La producción ecológica recurrirá exclusivamente a las prácticas de labranza y cultivo que mantengan e incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen su estabilidad y biodiversidad y prevengan la compactación y la erosión.

Queda expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación conllevará la revocación automática de la autorización.

Las personas o asociaciones que resulten beneficiarias deberán acreditar su conocimiento acerca de las prácticas agrícolas ecológicas. A tal fin deberán asistir inicialmente de forma obligatoria a una formación práctica sobre agricultura ecológica organizada por el Ayuntamiento. Asimismo deberán colaborar en la

gestión ambiental de la finca y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella.

Las personas o asociaciones beneficiarias contarán con un punto de agua para el riego y con derecho al uso de un espacio común para el depósito de los elementos de labranza.

El **horario de acceso al huerto** será de 9:00 a 19:00 en invierno y de 9:00 a 21:30 en verano, incluyendo fines de semana.

Artículo 6.- Prohibiciones

1.- Queda prohibida la instalación de casetas o cualquier otro tipo de elemento fijo o desmontable, como lonetas, plásticos, bidones, **bancos, separaciones**, y/o realizar cualquier tipo de obra por parte de las personas usuarias. **La instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.**

2.- No está permitida la crianza de ningún tipo de animal, ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos. Asimismo no está permitido el cultivo de praderas de césped de especies exóticas, tropicales psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley, y de plantas degradantes para el suelo.

3.-El empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.

4.-No se podrán emplear especies transgénicas o modificadas genéticamente.

5.- Queda prohibido llevar o pasear animales dentro del recinto de las huertas.

6.- La huerta tendrá un uso exclusivamente agrícola y será cultivada según los principios de la agricultura ecológica recogida en el Reglamento CEE 2092/1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. Queda por tanto, prohibido utilizar, en sus cultivos, el uso de herbicidas, pesticidas y abonos **químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.**

7.- Queda expresamente prohibida la venta de los productos obtenidos del cultivo de los huertos.

8.- Queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos **para cualquier finalidad.**

9.- No se podrá manipular o modificar la instalación de la toma de agua existente. **No está permitido el uso de mangueras, ni para el riego de la parcela ni para abastecer sistemas de riego alternativos.**

10.- El huerto asignado no se podrá ceder ni traspasar en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración.

11.- No podrá utilizarse la huerta como residencia, sea o no permanente.

12.-La introducción o estacionamiento de vehículos privados en el recinto sin autorización.

13.- Queda prohibido cualquier otro uso o comportamiento que provoque molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de las huertas o afecte al entorno.

El incumplimiento de las **clausulas** enumeradas en el presente artículo conllevará la revocación de la autorización de uso otorgada.

Artículo 7.- Personas beneficiarias

Los barrios afectados a este proyecto son Otxarkoaga y Txurdinaga.

El reparto de las huertas se hará por lotes en base a los siguientes criterios:

De la parcela número **1 a la 36 inclusive para vecinos y vecinas del barrio** que podrán presentarse de manera individual o en grupo.

De la parcela número **37 a 47 inclusive para personas en situación de desempleo de larga duración del barrio.**

De la parcela número **48 y 50 para personas o asociaciones de personas con algún tipo de discapacidad física o intelectual.**

De la parcela número **51 a la 55 para asociaciones sin ánimo de lucro del Bilbao**, y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La parcela número **56** se reservará para el **Ayuntamiento de Bilbao**, para su uso en actividades relacionadas con la Agenda 21 Escolar.

Artículo 8.- Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la autorización de uso de las huertas del barrio ostentarán los siguientes derechos:

- 1.-** Disponer en el momento de la adjudicación de una parcela en buenas condiciones para su uso y disfrute en el horario establecido.
- 2.-** Recibir una formación previa sobre la agricultura ecológica.
- 3.-** Disponer de un punto de agua común en la parcela.
- 4.-** Utilizar el equipamiento común para guardar los aperos de labranza.
- 5.-** Disponer para su autoconsumo de los productos de la huerta.

Artículo 9.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas que resulten beneficiarias de la autorización de uso de las huertas del barrio tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Vigilar y mantener en buen estado la huerta asignada así como conservar el espacio ocupado y el resto de instalaciones, en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público haciéndose responsables de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto.
- 2.- Gestionar los residuos orgánicos que se generen para su posterior reutilización como abono, preferentemente dentro de la propia parcela.
- 3.- **Separar correctamente y depositar en el contenedor correspondiente el resto de los residuos generados.**
- 4.- Hacer uso del terreno respondiendo a criterios ecológicos debiendo cumplir las condiciones que en este sentido establezca el Ayuntamiento.
- 5.- Consumir de forma responsable el agua para el riego.
- 6.- Cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El abandono del cuidado de la huerta sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que la persona o asociación usuaria sea dada de baja del proyecto y la huerta sea cedida a otro solicitante.
- 7.- Mantener libre y limpio el espacio reservado a los pasillos.
- 8.- Deber de reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resulten dañados por culpa o negligencia.
- 9.- Colaborar en las actividades de dinamización y **educación ambiental** que se organicen, tales como exposiciones de productos de la huerta, jornadas didácticas, y demás actividades de dinamización social que se vayan programando, tanto por las asociaciones adjudicatarias, como por incitativa municipal.
- 10.- Acudir a los cursos y jornadas que organice el Ayuntamiento directamente relacionadas con los huertos.
- 11.- Permitir la inspección por personal municipal o entidad designada al efecto en cualquier momento de todas las instalaciones tanto de uso individual o colectivo, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de la normativa.
- 12.- **Respetar en todo momento las indicaciones de la persona designada por el Ayuntamiento responsable de la actividad.**

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el presente artículo conllevará la revocación de la autorización de uso otorgada.

Artículo 10.- Interlocución

Las personas usuarias de las huertas deberán designar a una o dos personas que les representen y actúen como interlocutores con el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Para participar en el concurso, las personas o asociaciones interesadas deberán cumplimentar sus solicitudes conforme al modelo de solicitud que figura en el Anexo I de este pliego y documentación requerida.

Una vez cumplimentados habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bilbao (Plaza Ernesto Erkoreka nº 12) o en los Registros de las Oficinas de Distrito, hasta el 06 de Abril de 2017, de lunes a viernes de 8:30h a 14:00 horas. También podrán presentarse a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Documentación a aportar

Para acreditar que se cumplen los requisitos para ser admitido, junto con la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

1.-En el caso de vecinos y vecinas del barrio:

- ⇒ Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- ⇒ Volante de empadronamiento actualizado.
- ⇒ En el caso de que se presente más de un vecino o vecina:
 - ✓ Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya de los integrantes.
 - ✓ Certificado o volante actualizado de empadronamiento de sus integrantes.
 - ✓ Acuerdo interno de constitución del grupo con la descripción de sus miembros y persona responsable de la interlocución con el Ayuntamiento. (máximo 2 personas)

2.- En el caso de personas con alguna discapacidad física o psíquica:

- ✓ Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- ✓ Certificado o volante actualizado de empadronamiento.
- ✓ Certificado acreditativo de la discapacidad.

En el caso de presentarse una asociación de personas con algún tipo de discapacidad:

- ✓ Documentación acreditativa de la formalización y estatutos de la entidad o asociación.
- ✓ Memoria con las actividades de explotación pedagógica previstas con sus asociados a través del huerto adjudicado.

3.- En el caso de personas en situación de desempleo del barrio:

- ✓ Fotocopia del D.N.I./NIE o documento que legalmente le sustituya.
- ✓ Certificado o volante actualizado de empadronamiento.

- ✓ Certificado expedido por LANBIDE con la fecha de antigüedad de la situación de desempleo, que acredite su status de desempleado de larga duración.

4.- En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao:

- ✓ Proyecto que detalle las actividades y forma de explotación que pretenden ejecutar en el huerto adjudicado y de las actividades de dinamización prevista, o de las actividades de promoción del entorno y medio natural, que esté directamente vinculado a su objeto social.
- ✓ Representante de las asociaciones para su interlocución con el Ayuntamiento y fotocopia del DNI/NIE del mismo.

Artículo 13.- Procedimiento de otorgamiento y valoración:

En la solicitud cada solicitante deberá elegir un único lote en el que se quiera presentar, aunque esta regla no será aplicable si desea presentarse también como miembro de una asociación.

a) Adjudicación del lote vecinas y vecinos del barrio: por sorteo.

b) Adjudicación del lote de personas en situación de desempleo de larga duración del barrio: por sorteo.

c) Criterio adjudicación para lote de personas o asociaciones con algún tipo de discapacidad:

c.1.-En el caso de persona individual se valorará 5 puntos máximo:

- ✓ 5 puntos si la persona estuviera empadronada en el barrio objeto de autorización del huerto.

c. 2.- En el supuesto de ser una asociación se valorará 5 puntos máximo:

- ✓ 3 puntos si el domicilio social de la asociación estuviera en el distrito objeto de la autorización.
- ✓ 2 puntos se valorará la propuesta presentada, explicando los objetivos de la asociación y el uso pedagógico que se espera dar al huerto.

d) Criterio adjudicación para lote de: asociaciones sin ánimo de lucro del Bilbao:

⇒ **Máximo 5 puntos..**

- 3 puntos si el domicilio social de la asociación estuviera en el distrito objeto de la autorización.
- 2 puntos se valorará la propuesta presentada, explicando los objetivos de la asociación y el uso pedagógico que se espera dar al huerto.

Las asociaciones del barrio deberán aportar una Memoria explicativa sobre la adecuación de la explotación del huerto a la promoción y dinamización de actividades dirigidas a jóvenes, al fomento de la cohesión social o a la promoción de la biodiversidad y del medio ambiente en general. En concreto se valorará en el barrio de Otxarkoaga/Txurdinaga a aquellas agrupaciones sin ánimo de lucro que presenten propuestas que persigan promover el disfrute y el aprendizaje en el tiempo libre de los jóvenes del barrio, vinculado a la tradición de los grupos existentes como son grupos de monte, grupos de scout y tiempo libre, grupos de la parroquia, equipos de intervención socioeducativa.

Artículo 14.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración se encargará de realizar el análisis de la documentación presentada, elaborar la lista definitiva de admitidos al proceso y de evaluar y proponer las personas o asociaciones beneficiarias de la autorización.

Esta Comisión estará integrada por:

- La Dirección del Área de Movilidad y Sostenibilidad o persona en quien delegue.

Personal Técnico:

-Vocales: Subdirección de Medio Ambiente

-Vocales: Jefe de Sección de Estrategia y Promoción Medioambiental

-Vocales: 1 técnico del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

-Actuará como Secretaria la Técnico de Soporte Jurídico de la Subdirección de Gestión.

Artículo 15.- Lista de admisión

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a examinar los documentos presentados en tiempo y forma, a los efectos de elaborar **el listado de personas admitidas y excluidas**.

Este listado se publicará en el tablón de anuncios y web municipal, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos en las solicitudes, si los hubiere.

Artículo 16. Lista provisional y lista de espera

Transcurrido el plazo anterior, la Comisión procederá a evaluar las solicitudes presentadas elaborando una **lista provisional de adjudicatarios y lista de espera**, en función del resultado del sorteo o de la puntuación obtenida en base a los criterios preestablecidos.

En caso de que existieran empates en las puntuaciones y si no se dispusiera de parcelas suficientes para asignar a todas las asociaciones solicitantes, dicha cuestión se resolverá mediante **sorteo público**. Además se resolverá mediante sorteo público la propia adjudicación de las parcelas dentro de cada lote. De dicho sorteo levantará acta la secretaria de la Comisión de Valoración.

En caso de que por falta de solicitudes, alguna parcela quedara vacante en alguno de los lotes, será el Ayuntamiento quién decida a que lote se asigna, según criterio razonado de la Comisión de Valoración.

Efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de **asignación de los lotes de las parcelas**, se elaborará la correspondiente lista provisional, y se expondrá al público en el tablón de anuncios y web municipal. Se podrán presentar reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 17.- Lista definitiva y lista de espera

Transcurrido el plazo sin reclamaciones o, en su caso, resueltas las mismas, se adoptará acuerdo por la **Junta Gobierno** aprobando la clasificación de beneficiarios de las autorizaciones de uso. Posteriormente se procederá a formalizar las autorizaciones, previa acreditación de la realización de la formación de agricultura ecológica que impartirá el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, quedará confeccionada la **lista de espera definitiva** integrada por aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos no hubieran resultado beneficiarios de alguna de las parcelas.

Una vez adoptado acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno, la lista de beneficiarios y la lista de espera se publicarán en el tablón de anuncios y web municipal, además de notificarse debidamente a cada beneficiario.

Contra dicha lista podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Los adjudicatarios provisionales devendrán en definitivos cuando se compruebe que reúnen las condiciones exigidas. En caso contrario, la huerta correspondiente quedará libre y se adjudicará de nuevo, siguiendo el orden de la lista de espera. Si se recurriera a la lista de espera, la persona o personas beneficiarias lo harían por

el plazo restante de la autorización del uso de la parcela, hasta la nueva convocatoria pública, independientemente que en esa nueva convocatoria las personas o personas que hubieran estado en lista de espera, pudieran tener alguna prioridad en la nueva adjudicación.

Artículo 18.- Formalización de las autorizaciones

Una vez concluido el proceso de otorgamiento de autorizaciones y conformada la lista de espera definitiva, se formalizarán las autorizaciones de uso de las huertas debiendo acreditarse la asistencia al curso de formación impartido por el Ayuntamiento. La asistencia a esta formación es requisito indispensable para poder hacer uso de las parcelas. La no asistencia a la misma se entenderá como una renuncia.

Artículo 19. – Extinción y revocación de la autorización

La autorización demanial para explotar las huertas se extinguirá por las siguientes causas:

1. Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
2. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona autorizada.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.
4. Caducidad o vencimiento del plazo de la autorización.
5. Desaparición de las circunstancias que motivaron la adjudicación.

La autorización podrá revocarse unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, o por incumplimiento de las condiciones recogidas en este pliego, sin generar derecho a indemnización.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE HUERTAS ECOLÓGICAS EN EL BARRIO DE OTXARKOAGA/TXURDINAGA.

D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I. número....., con domicilio en, en la calle....., nº..... piso....., con teléfono de contacto....., y con correo electrónico..... a efectos de notificaciones.

SOLICITA:

La participación en el proceso de otorgamiento de AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento, uso y disfrute una huerta ecológica del barrio de Otxarkoaga/Txurdinaga. Asimismo declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, que conoce y acepta incondicionalmente.

Acompaña la siguiente documentación:

Lote de vecinos y vecinas del barrio:

En el supuesto que se presente un **vecino o vecina a título individual**

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Volante o certificado actualizado de empadronamiento.

En el supuesto que se presenten **un grupo de vecinos:**

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya de todos sus miembros.
- Volante o certificado actualizado de empadronamiento de todos sus miembros.
- Acuerdo interno de constitución del grupo con la descripción de sus miembros.
- Nombramiento de persona o personas interlocutoras en el ayuntamiento (máximo 2 personas).

Lote personas en desempleo de larga duración del barrio:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado o Volante actualizado de empadronamiento.

Certificado expedido por Lanbide acreditativo de la situación de desempleo y su antigüedad.

Lote persona o asociaciones de personas con discapacidad:

En el supuesto de persona individual:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado o Volante actualizado de empadronamiento.
- Certificado acreditativo de la discapacidad.

En el supuesto de asociación:

- Documentación acreditativa de la formalización y estatutos de la entidad o asociación.
- Propuesta del uso pedagógico del huerto.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante.

Lote Asociaciones sin ánimo de lucro de Bilbao:

- Propuesta de la asociación de dinamización social o promoción del medio o entorno natural.
- Nombramiento de la persona representante o representantes (máx 2) de la asociación sin ánimo de lucro.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante.

En Bilbao a..... de..... de 2017.

Firma del solicitante o solicitantes